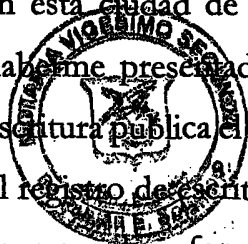


**NOTARÍA VIGÉSIMO SEGUNDA
DEL CANTÓN QUITO**

**REFORMA DE ESTATUTOS
DE LA COMPAÑÍA
RAMCARTOUR S. A.
QUE CELEBRA:
LEOPOLDO MERIZALDE J.
GERENTE
CUANTÍA: INDETERMINADA
Di 3 copias G. S.**

En la ciudad de San Francisco
Distrito Metropolitano de
Quito, Capital de la República del
Ecuador, hoy día martes veinte
y dos de DICIEMBRE del año
dos mil nueve, ante mi Notario
Público Vigésimo Segundo de
este cantón Quito, doctor Fabián
Eduardo Solano Pazmiño,

comparece libre y voluntariamente el señor LEOPOLDO RAMIRO MERIZALDE JARAMILLO, de estado civil casado, en su calidad de gerente y representante legal de la compañía OPERADOR DE TURISMO RECEPTIVO Y SERVICIOS CONEXOS RAMCARTOUR SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme consta del nombramiento que se agrega como documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz a quien de conocerle doy fe por haberme presentado su documento de identificación y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de la cual aparezca la reforma del Estatuto Social de la compañía **OPERADOR DE TURISMO RECEPTIVO Y SERVICIOS CONEXOS RAMCARTOUR**



SOCIEDAD ANONIMA que se contiene en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de esta escritura pública el señor **LEOPOLDO RAMIRO MERIZALDE JARAMILLO**, en su calidad de gerente y representante legal de la mencionada compañía, conforme se desprende del nombramiento debidamente registrado que aparece. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casado, empresario, con domicilio y residencia en el Distrito metropolitano de Quito.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a.- OPERADOR DE TURISMO RECEPTIVO Y SERVICIOS CONEXOS RAMCARTOUR SOCIEDAD ANÓNIMA, fue constituida conforme consta de la escritura pública autorizada por el doctor Fabián Solano, Notario Vigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el veinte y dos de marzo del año dos mil cuatro, inscrita en el registro mercantil de este Distrito el trece de julio del mismo año;

b.- El sábado veinte de diciembre del año dos mil ocho, la junta general universal de accionistas de la compañía, mediante acta, autorizan y aprueban la reforma del Estatuto Social, en el artículo cuarto del OBJETO SOCIAL de la compañía OPERADOR DE TURISMO RECEPTIVO Y SERVICIOS CONEXOS RAMCARTOUR SOCIEDAD ANÓNIMA; y, c.- La Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, con fecha dos de diciembre del año dos mil nueve, RESUELVE: Emitir informe FAVORABLE para la Reforma de Estatutos de la Compañía de servicios turísticos OPERADOR DE TURISMO RECEPTIVO Y SERVICIOS CONEXOS RAMCARTOUR SOCIEDAD ANONIMA.

TERCERA.- REFORMA DEL ARTICULO CUARTO (DEL OBJETO SOCIAL) DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA. Reforma que será insertada textualmente al inicio del artículo cuarto del objeto social, como se detalla y dirá: **ARTICULO CUARTO.- DEL OBJETO SOCIAL.-** Como objeto social de la Compañía se considerará como tal lo siguiente: La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre

Comercial, en la modalidad de Turismo a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir su objetivo social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social. **A CONTINUACIÓN DEL ARTÍCULO**

VIGÉSIMO SEPTIMO DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, INCORPORESE LAS SIGUIENTES (ARTICULOS) DISPOSICIONES DE TRANSITO: ARTICULO VIGESIMO OCTAVO. Los Permisos de

Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio comercial de transporte terrestre turístico, serán autorizados por la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **ARTICULO**

VIGESIMO NOVENO.- La Reforma de Estatutos, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. **ARTICULO TRIGESIMO.-** La

Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

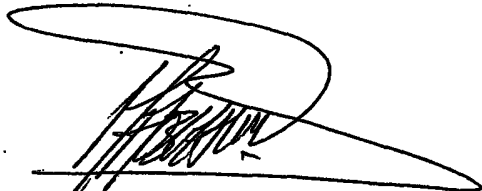
CUARTA.- AUTORIZACIÓN.- El compareciente autoriza al señor Edison Jaramillo Muñoz, para que realice el trámite y legalización de esta escritura de reforma de Estatuto Social de la empresa. Usted señor Notario se servirá agregar

demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta firmada por el doctor Edison Jaramillo, abogado con matrícula

Profesional número cinco mil quinientos cincuenta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo.



el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente la presente al compareciente por mi el Notario, él se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



SR. LEOPOLDO RAMIRO MERIZALDE JARAMILLO

C.C. 1703661791



DR. FABIÁN E. SOLANO P.

NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

ACTA No. 11

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA**" OPERADOR DE TURISMO RECEPTIVO Y SERVICIOS CONEXOS
RAMCARTOUR S.A. "**

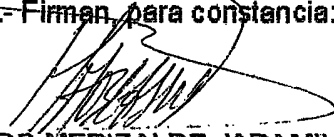
En el Distrito Metropolitano de Quito, hoy día veinte de Diciembre del año dos mil ocho, a las diez horas, en las oficinas ubicadas en calle Aucas N. 5137 y Florida, sector norte del Distrito Metropolitano de Quito, hallándose presente la totalidad del capital pagado, amparada en el Art. 238 de la Codificación de la Ley de Compañías, se instala la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía " OPERADOR DE TURISMO RECEPTIVO Y SERVICIOS CONEXOS RAMCARTOUR S.A.", una vez que los accionistas han aceptado la celebración de la misma, bajo la Presidencia del señor Danny Merizalde Salazar. Actúa como secretario el señor Leopoldo Merizalde Jaramillo; en su calidad de gerente de la empresa. Se encuentran presente los señores LEOPOLDO RAMIRO MERIZALDE JARAMILLO, por sus propios derechos, dueño de 592 acciones de un dólar americano cada una; ANDRES SANTIAGO MERIZALDE SALAZAR, por sus propios derechos, dueño de doscientas acciones de un dólar americano cada una; DANNY RAMIRO MERIZALDE SALAZAR, por sus propios derechos, dueño de doscientas acciones de un dólar americano cada una; MARCO VINICIO CEVALLOS MELCHIADE, por sus propios derechos, dueño de dos acciones de un dólar americano cada una; HERNAN PATRICIO ARMAS ANDRADE, por sus propios derechos, dueño de una acción de un dólar cada una; MARCELO ALEJANDRINO CAPELO JARAMILLO, por sus propios derechos, dueño de una acción de un dólar cada una; CESAR ALEJANDRO ESPINOZA RUIZ, por sus propios derechos, dueño de una acción de un dólar cada una; NELSON PATRICIO GORDON LEORO, por sus propios derechos, dueño de una acción de un dólar cada una; PABLO ENRIQUE GUERRERO VALENCIA, por sus propios derechos, dueño de una acción de un dólar cada una; y, CARLOS GABRIEL NUÑEZ PEREZ, por sus propios derechos, dueño de una acción de un dólar cada una. Los accionistas acuerdan tratar específicamente y de manera exclusiva sobre un solo punto, en el siguiente orden del día:

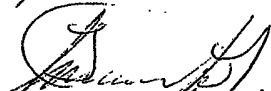
1.- REFORMA A LOS ESTATUTOS

PUNTO UNICO.- Con relación al único punto del orden del día, los accionistas por unanimidad, aceptan, autorizar la reforma al estatuto, en el ARTICULO CUARTO.- DEL OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial, en la modalidad de Turismo a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan sus Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.

Una vez que se ha analizado el punto constante en el orden del día, el Presidente concede treinta minutos de receso para la redacción del Acta correspondiente.- A las doce horas se reinstala la sesión, y el secretario da lectura al Acta, la misma

que es aprobada por unanimidad. A las doce horas con treinta minutos se levanta la sesión.- Firman, para constancia:

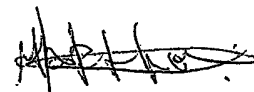

RAMIRO MERIZALDE JARAMILLO ✓

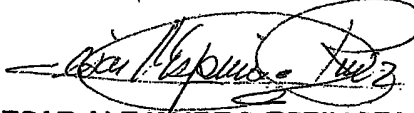

DANNY MERIZALDE SALAZAR ✓

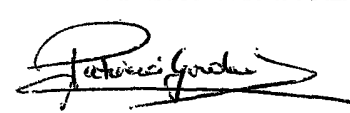

ANDRES MERIZALDE SALAZAR ✓

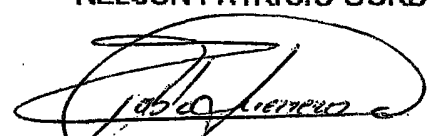

MARCO VINICIO CEVALLOS MELCHIADE ✓

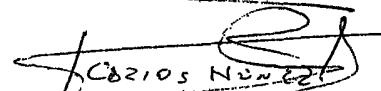

HERNAN PATRICIO ARMAS ANDRADE ✓


MARCELO ALEJANDRINO CAPELO JARAMILLO, ✓


CESAR ALEJANDRO ESPINOZA RUIZ ✓


NELSON PATRICIO GORDON LEORO ✓


PABLO ENRIQUE GUERRERO VALENCIA ✓


CARLOS GABRIEL NUÑEZ PEREZ ✓

451508

0004

Quito, 12 de febrero del 2009

Señor
LEOPOLDO RAMIRO MERIZALDE JARAMILLO
Presente.-

De mis consideraciones:

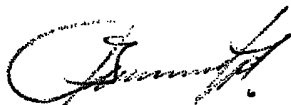
Me es grato comunicarle que la Junta General de Accionistas de **"OPERADOR DE TURISMO RECEPTIVO Y SERVICIOS CONEXOS RAMCARTOUR S.A."**, realizada el día 11 de febrero del 2009, tuvo el acierto de designarle a usted, para el cargo de **GERENTE** de dicha compañía por el lapso de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito.

Usted, ejercerá la representación legal, judicial, y extrajudicial de la sociedad.

"OPERADOR DE TURISMO RECEPTIVO Y SERVICIOS CONEXOS RAMCARTOUR S.A." fue constituida el 22 de marzo del 2004, mediante escritura pública otorgada en la Notaría Vigésima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito, e inscrita en el Registro Mercantil el 13 de Julio del 2004 Resolución No. 2543 del 30 de Junio del 2004.

Razón por la cual mucho agradeceremos a usted, se sirva aceptar el presente nombramiento al pie de esta comunicación.

Muy Atentamente,



DANNY RAMIRO MERIZALDE SALAZAR
PRESIDENTE "RAMCARTOUR S.A."
1711735819

Quito, 12 de Febrero del 2009

Yo, **LEOPOLDO RAMIRO MERIZALDE JARAMILLO**, acepto la designación de **GERENTE DE OPERADOR DE TURISMO RECEPTIVO Y SERVICIOS CONEXOS RAMCARTOUR S.A.**, por el lapso de **DOS AÑOS** y me comprometo a desempeñar el cargo de conformidad con la Ley y los Estatutos de la Compañía.

LEOPOLDO RAMIRO MERIZALDE JARAMILLO
1703661791

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. **3413** del Registro

de Nombramientos Tomo No. **140**

Quito, a. **31 MAR 2009**

REGISTRO MERCANTIL



Dr. Raúl Cayo Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



RESOLUCIÓN No. 015-RE-017-2009-CNTTTSV
REFORMA DE ESTATUTOS
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO:

Que, en los Registro Oficiales N° 252, del 15 de enero del 2008, se publica el Reglamento de Transporte Terrestre Turístico y No. 431 del 23 de septiembre del 2008, se expide el Instructivo que regula el Transporte Terrestre Turístico, mediante los cuales se reglamenta y dictamina las políticas para la prestación del servicio en el transporte público en la modalidad de turismo

Que, el Directorio del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, mediante Resolución No. 071-DIR-2006-CNTTT de 19 de diciembre de 2006, aprueba que: "1. Que todas las solicitudes de reforma de estatutos sociales que hayan presentado y que en lo posterior presenten las diferentes operadoras de transporte público, sean autorizadas en forma administrativa, facultando al Director Ejecutivo del CNTTT, bajo su responsabilidad, a emitir las autorizaciones correspondientes siempre y cuando cumplan con todos los requisitos exigidos para este tipo de trámites, debiendo oficiar a la Dirección Nacional de Cooperativas y/o a la Superintendencia de Compañías a fin de que continúen con los trámites de rigor. La autorización de reforma de estatutos sociales y cambios de modalidad, no significa bajo ningún concepto creación de operadoras, autorización para operar, incremento de cupos, cambios de socios o unidades, sino única y exclusivamente autorización para reformar su estatuto social.

Que, mediante ingresos Nros.013805 de 29 de mayo y 056106 de 29 de octubre de 2009, los representantes de la Compañía de servicios turísticos "OPERADOR DE TURISMO RECEPTIVO Y SERVICIOS CONEXOS RAMCARTOUR SOCIEDAD ANÓNIMA", con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia del Pichincha, solicitan la Reforma del Estatuto en lo que al cambio del objeto social respecta.

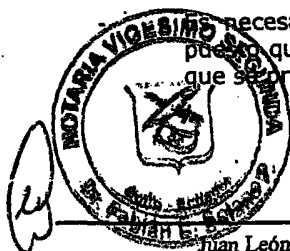
Que, la Compañía de servicios turísticos "OPERADOR DE TURISMO RECEPTIVO Y SERVICIOS CONEXOS RAMCARTOUR SOCIEDAD ANÓNIMA", con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia del Pichincha, es una entidad jurídica aprobada mediante Resolución No. 04.Q.I.J.2543 de fecha 30 de junio de 2004, por la Superintendencia de Compañías.

Que, en la Asamblea General de la Compañía de servicios turísticos "OPERADOR DE TURISMO RECEPTIVO Y SERVICIOS CONEXOS RAMCARTOUR SOCIEDAD ANÓNIMA", con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia del Pichincha, mediante acta de fecha 20 de diciembre de 2008; aprueba las Reformas del estatuto, siendo este accionar acorde con la Ley de Compañías.

Que, la Comisión Provincial de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Pichincha, emite informe técnico de factibilidad favorable No. 0103-DP-CPTTTSVP-2009 de fecha 11 de septiembre de 2009, previo a la Reforma de Estatuto de la Compañía de servicios turísticos "OPERADOR DE TURISMO RECEPTIVO Y SERVICIOS CONEXOS RAMCARTOUR SOCIEDAD ANÓNIMA", con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia del Pichincha, por las siguientes consideraciones.

- Con operadoras similares no se detectan interferencias puntuales, en vista de que el tipo de servicio que presta se lo hace bajo el sistema de operatividad con paquetes turísticos o contratos verbales individuales con el usuario.
- La indicada compañía tiene un mercado abierto desde su constitución.

Es necesario que las operadoras que prestan servicios turísticos se les legalice, para que ello conllevaría a la confiabilidad, seguridad y mejoramiento del servicio que se presta a los servicios a otorgar a los turistas nacionales y extranjeros.



Quito: 16 DIC 2009

RESOLUCIÓN No. 015-RE-017-2009-CNTTTSV

QUE EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

QUE RESOLVA DE VISTAS

QUITO ECUADOR

Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 25258187-2224999

<http://www.cntttsv.gov.ec>

ORIGINAL
ASADO



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

- La Formalización de las operadoras de transporte terrestre turístico, a más de elevar los niveles de servicio permitiría el logro de nuevos y cuantiosos ingresos económicos.

- Este tipo de transporte se basa en la oferta y demanda de las agencias de turismo.

- Cuentan con la flota vehicular, puesto que ya prestan el servicio de transporte.

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 090-DAJ-RE-017-2009-CNTTT de 13 de noviembre de 2009, recomienda se realice la reforma de estatutos solicitada por la Compañía de servicios turísticos **"OPERADOR DE TURISMO RECEPTIVO Y SERVICIOS CONEXOS RAMCARTOUR SOCIEDAD ANÓNIMA"**, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia del Pichincha.

En uso de las atribuciones que le otorga el Art. 29, numeral 9 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;

RESUELVE:

1. Emitir informe FAVORABLE para la Reforma de Estatutos de la Compañía de servicios turísticos **"OPERADOR DE TURISMO RECEPTIVO Y SERVICIOS CONEXOS RAMCARTOUR SOCIEDAD ANÓNIMA"**, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia del Pichincha, de acuerdo al siguiente detalle:

REFORMA NATURALEZA:

SITUACIÓN ACTUAL:

"ARTÍCULO CUARTO.- DEL OBJETO SOCIAL.- Como objeto social de la compañía se considerará como tal lo siguiente:

Uno.- Proyección, organización, operación y venta de todos los servicios turísticos.... **Dos.-** Renta de Todo Tipo de transporte aéreo, marítimo y terrestre, sea éste: aviones, helicópteros, barcos. Lanchas y todo tipo de vehículos acuático, bicicletas motos, autos, camionetas, camiones cuatro por cuatro, furgonetas, autobuses, directamente o a través de terceros a nivel nacional como internacional.- **Tres.-** venta directa en todo el territorio... **Cuatro.-** Reserva, adquisición y venta de boletos... **Cinco.-** Compra, venta y alquiler de útiles de equipos.... **Seis.-** Importación de todo tipo de.. **Siete.-** Reservaciones de hoteles..... **Ocho.-** Tramitación de documentos..... **Nueve.-** Realizar turismo y expediciones..... **Diez.-** Brindar asesoría, planificación.... **Once.-** Crear y organizar planes y paquetes de Turismo.... **Doce.-** Creación y administración de hoteles... **Trece.-** Prestación de cualquier otro servicio turístico....() para cumplir con su activación podrá realizar toda clase de actos.....() Podrá intervenir en licitaciones..... () Igualmente podrá asociarse con personas naturales o jurídicas, tanto nacionales como extranjeras, y podrá absorber a otras empresas, La compañía no se dedicará a la intermediación financiera"

SITUACIÓN PROPUESTA:

"ARTÍCULO CUARTO.- DEL OBJETO SOCIAL.- Como objeto social de la Compañía se considerará como tal lo siguiente:

La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial, en la modalidad de Turismo a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objetivo social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social"

REDACCIÓN FINAL



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
CERTIFICADO**

RESOLUCIÓN No. 015-RE-017-2009-CNTTTSV

Quito, 16 DIC, 2009

2

Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 2525816 / 2224999 – QUITO ECUADOR

<http://www.cnttsv.gov.ec>

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL ORIGINAL
QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARÍA GENERAL



"ARTÍCULO CUARTO.- DEL OBJETO SOCIAL.- Como objeto social de la Compañía se considerará como tal lo siguiente:

La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial, en la modalidad de Turismo a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objetivo social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social"

INCORPÓRESE LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES DE TRÁNSITO:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio comercial de transporte terrestre turístico, serán autorizados por la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

2. Comunicar la presente Resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control, para que de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se dé trámite a la reforma de estatutos de la Compañía antes mencionada.

Dada en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en la ciudad de Quito, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

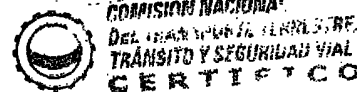
Lo Certifico:

Ricardo Antón Khairalla
DIRECTOR EJECUTIVO

Abg. Gilberto Pino
SECRETARIO GENERAL



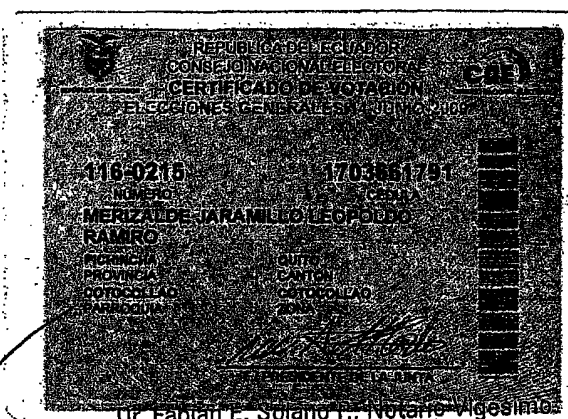
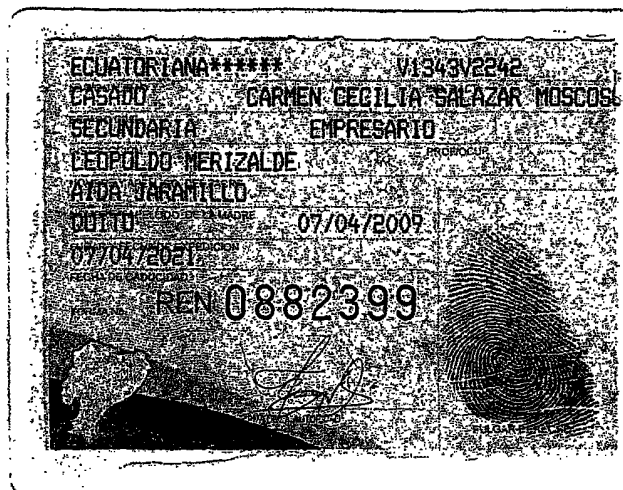
RESOLUCIÓN No. 015-RE-017-2009-CNTTTSV



Quito, 16 DIC. 2009 3

Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 2525816 / 2224999 – QUITO ECUADOR
<http://www.cntttsv.gov.ec>

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO



Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se me ha puesto a la vista

22 DIC 2009

Quito, a.....


Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA OPERADOR DE TURISMO RECEPTIVO Y SERVICIOS CONEXOS RAMCARTOUR S. A. QUE CELEBRA LEOPOLDO MERIZALDE, GERENTE, , firmada y sellada en Quito a veintidós de febrero del dos mil diez.-



NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
QUITO

DR. FABIÁN E. SOLANO P.

NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

DR. FABIÁN E. SOLANO P.
NOTARIO



RAZÓN DE MARGINACIÓN: Al margen de la escritura de DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA OPERADOR DE TURISMO RECEPTIVO Y SERVICIOS CONEXOS RAMCARTOUR S. A., celebrada ante el suscrito Notario el veintidós de diciembre del año dos mil nueve, tomé nota de su aprobación mediante resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.000563, emitida por la doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías Encargada, de fecha once de febrero del dos mil diez.- Quito a dieciocho de febrero del dos mil diez.-



NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
QUITO

[Signature]

DR. FABIÁN E. SOLANO P.

NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



DR. FABIÁN E. SOLANO P.
NOTARIO

RAZÓN DE MARGINACIÓN: Al margen de la escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA OPERADOR DE TURISMO RECEPTIVO Y SERVICIOS CONEXOS RAMCARTOUR S. A., celebrada ante el suscrito Notario el veintidós de marzo del año dos mil cuatro, tomé nota de la escritura de Reforma de estatutos de la compañía OPERADOR DE TURISMO RECEPTIVO Y SERVICIOS CONEXOS RAMCARTOUR S. A., celebrada ante el suscrito Notario el veintidós de diciembre del año dos mil nueve aprobada mediante resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.000563, emitida por la doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías Encargada, de fecha once de febrero del dos mil diez.- Quito a dieciocho de febrero del dos mil diez.-



NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
QUITO

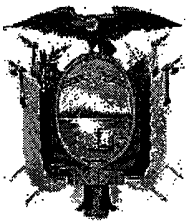
[Signature]

DR. FABIÁN E. SOLANO P.

NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



DR. FABIÁN E. SOLANO P.
NOTARIO

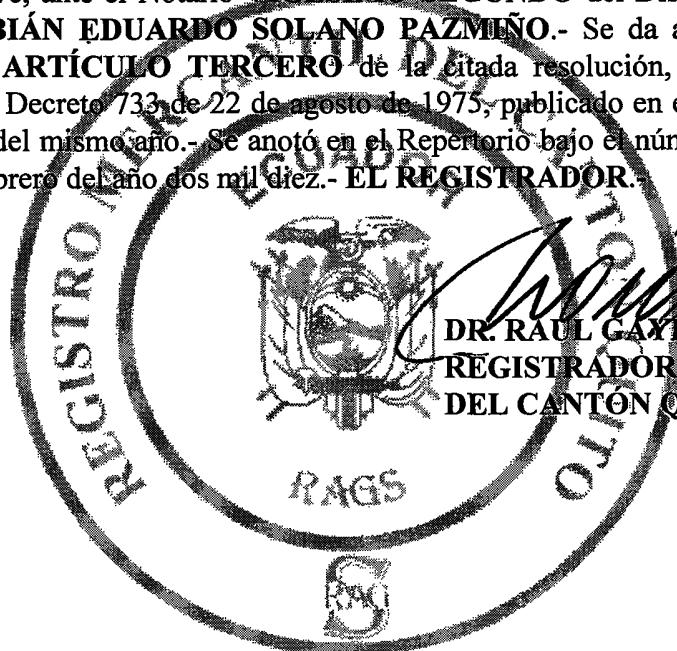


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0009



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. QUINIENTOS SESENTA Y TRES** la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 11 de febrero de 2.010, bajo el número **0517** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **1764** del Registro Mercantil de trece de julio de dos mil cuatro, a fs. 1499 vta., Tomo **135**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**OPERADOR DE TURISMO RECEPTIVO Y SERVICIOS CONEXOS RAMCARTOUR S.A.**", otorgada el veintidós de diciembre del año dos mil nueve, ante el Notario **VIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FABIÁN EDUARDO SOLANO PAZMIÑO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **006813**.- Quito, a veinticinco de febrero del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.



[Firma manuscrita]
DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

